

LA MORAL Y EL DERECHO

Nos llamó la atención el segundo alegato que hizo el señor don Aníbal Galindo ¹ ante la Corte Suprema, como apoderado de los demandantes de la Compañía de Navegación del Dique, por la pérdida de unas barras de oro, en el recurso de casación interpuesto contra la sentencia absolutoria proferida por el tribunal de Bolívar.

Dijo el señor Galindo:

Con mucha sabiduría se ha dicho desde el primer cuerpo de derecho escrito que forma los orígenes de nuestra jurisprudencia, que toda obligación, para ser perfecta, debe ser mixta de natural y civil, lo cual en otros términos significa que la ley no debe prestar su sanción sino a *obligaciones morales*, a obligaciones basadas en la *equidad natural*, es decir, que nazcan de actos, de estipulaciones y convenciones cuya licitud pueda demostrarse *en ausencia de toda ley escrita*; y por eso ha sido siempre imposible separar en la defensa de las causas, la parte legal de la parte moral del derecho que se sustenta, aunque esta última sea en rigor inútil, una vez que el derecho está sustentado por la ley escrita; pero *es tal la inclinación natural del hombre justo a rebelarse contra todo derecho escrito que no esté al mismo tiempo basado en la equidad, que es, y será siempre en los debates y en la elocuencia jurídica, parte muy importante la que se refiera a llamar la atención del juez hacia nuestro derecho natural, independientemente del derecho legal* (derecho positivo).

El señor don Emiliano Vengoechea en carta que publica el señor Galindo, le dice:

Nadie acusa a la Compañía de que sea ella de algún modo responsable de la sustracción de la caja. Su responsabilidad legal y moral

viene de que sus empleados descuidaron u olvidaron cuidar bien los intereses confiados en sus manos.

Doloroso debe ser pagar lo que no nos hemos apropiado; pero *no hay ningún texto de moral que enseñe a no cumplir un deber citando esto nos cause dolor; por el contrario, la moral nos dice que mientras mayor es la pena que nos cause el cumplimiento de un deber, más grande aparece a nuestros ojos el mérito del que lo cumple.*

Todo esto convida a reflexiones que no haremos sino apuntar.

Según el señor Galindo, es cosa sabida desde tiempo inmemorial, y por nadie contradicha, que toda obligación ha de ser mixta de natural y civil; que el derecho positivo es el complemento y regulación del derecho natural, etc. Y el señor Vengoechea no sabe que haya texto alguno de moral que enseñe a abstenerse de lo que causa dolor.

Tienen mucha razón.

¡Pero de otro lado parece que los señores Galindo y Vengoechea cayesen de la luna!

¿Pues qué otra cosa se ha estado discutiendo aquí en el periodismo, en la cátedra, en el parlamento, y a veces con las armas mismas, hace ya más de medio siglo?

Bentham niega la existencia del derecho natural, y la existencia de obligaciones que no emanen de la ley humana positiva.

Bentham pretendió eliminar la moral y sustituirla con su *deontología*, que significa el “arte de lo útil”. Esta horrible doctrina ha sido impugnada en la patria misma de Bentham por los católicos, por protestantes como el ilustre Macaulay, y aun por librepensadores como Herbert Spencer, que la llama “indigno escamoteo”.

Porque si *todo hombre justo se rebela contra todo derecho escrito que no esté basado en la equidad*, como dice el señor Galindo, con mayor razón se ha de rebelar contra la

¹ [Aníbal Galindo, 1834-1901, abogado tolimense, militar en las guerras civiles, político de tendencias liberales].

negación sistemática de la equidad, y contra el establecimiento de esta negación como norma obligatoria de la enseñanza pública y de la legislación.

Las obras de Bentham se introdujeron aquí como texto de enseñanza en 1834, Contra esa propaganda materialista, más o menos paliada, tronó desde el principio el grande orador sagrado Francisco Margallo ²; contra ella protestaron el señor arzobispo Mosquera y sus sucesores; contra ella publicaron cartas, artículos y libros José Eusebio Caro, que la había recibido en las aulas, el ex-presidente de Colombia Joaquín Mosquera, y más tarde Mario Valenzuela, José Joaquín Ortiz, Miguel Antonio Caro, Ricardo de la Parra, José María Samper, Juan B. Ortiz (hoy dignísimo obispo de Popayán) etc., etc. ³.

Y esa enseñanza se impuso y se mantuvo por fuerza; y el mismo señor Galindo la opoyó en el congreso, cuando dijo que la universidad era “fábrica de liberales”, pues los

² [Francisco Antonio Margallo y Duquesne, 1765-1837, ordenado sacerdote en 1818, dedicado al estudio de la Sagrada Escritura adquirió elocución majestuosa, lengua adecuada a los elevados asuntos que se tratan en la cátedra sagrada, energía en la expresión y cierta elegancia y modo de decir figurado que dan atractivo a los discursos. Suyos son los papeles titulados: *El gallo de San Pedro*, *La espada de Holofernes*, *El perro de Santo Domingo*, *El Arca Salutífera*, y el folleto *Dirección cristiana*. Fue redactor de *La Ballena*].

³ [En mi libro *pensamiento filosófico de Miguel Antonio Caro* (Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1961), hice amplia referencia a la presencia del utilitarismo benthamista en Colombia. Igualmente Jaime Jaramillo Uribe en su excelente libro *El pensamiento colombiano en el siglo XIX* (tercera edición, Editorial Temis Librería, Bogotá, 1982), estudió no sólo el benthamismo político sino además la tendencia utilitarista-sensulista que hizo carrera entre nosotros en el siglo pasado.— En cuanto a Miguel Antonio Caro, recogimos los materiales pertinentes salidos de su pluma, especialmente su *Estudio sobre el utilitarismo*, en el primer tomo de sus *Obras* (ed. del Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1962); y lo relativo al benthamismo político en la primera serie de sus *Escritos políticos* (Bogotá, 1990)].

directores del liberalismo, con criterio estrechísimo, y por espíritu de partido muy mal entendido, llegaron a identificar su doctrina con el *utilitarismo*.

Muy satisfactorio es por tanto, como testimonio de la mayor excepción, como confirmación de aquella antigua protesta católica, desinteresada y constante, que los señores Galindo y Vengoechea sostengan ahora la existencia de la moral que impone deberes *dolorosos*, del derecho natural, de la equidad, de la buena fe, de todo aquello que debe ser base y principio del orden legal.

Si no existiera ese orden moral, esas leyes divinas superiores a la ley humana, todo el que dice ¡No! a una imposición tiránica revestida de formas legales, sería un loco o un criminal; ¡locos o criminales todos los mártires del cristianismo!

La Iglesia ha sido la defensora de la libertad verdadera y de la dignidad del hombre.

Las declaraciones del señor Galindo tendrían más autoridad si no se hubiesen hecho por vía de doctrina abstracta, o para cumplir con un *doloroso* deber, protestando contra alguna ley abiertamente inicua y tiránica, y no como argumento de parte para mover y persuadir a otros a hacerse cargo del importe de una pérdida que pagaron ya los aseguradores.

No toda cuestión contenciosa es de derecho natural. Hay cuestiones de derecho convencional.

Deber natural es la restitución de lo que no es nuestro. El señor Vengoechea reconoce que la Compañía de Navegación del Dique no se ha apropiado las barras perdidas, y aún más, que *no es responsable* de su sustracción.

No resultando responsable la Compañía por acto criminoso ni voluntario — lo cual constituiría responsabilidad *natural*— la que le corresponda por el *accidente* ocurrido,

no puede resultar sino de los compromisos expresos o tácitos que contrajera.

Hay, pues, que examinar si éstos existen, cuáles son y respecto de quién se contrajeron.

Ni basta que uno sea civilmente responsable; es preciso determinar *quién* tiene derecho a exigir la responsabilidad.

Quizá volvamos a hablar sobre la cuestión, que, como se ve, ofrece varios aspectos, y no es tan sencilla como lo pretende el abogado de los demandantes.

Entretanto, negando como negamos la *oportunidad* de la declaración, y dudando como dudamos de la *justicia* de su aplicación, recogemos las palabras citadas, por su valor doctrinal abstracto, como importante confesión *de parte*, no en el pleito de las barras, sino en el viejo pleito del utilitarismo.

El Siglo Veinte, Bogotá, 31 de octubre de 1889, serie1 núm. 12, págs. 89-90.